



REGISTRÓ DE ESTATUTOS No.003
26 de mayo de 2015

La Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Fusagasugá, en uso de las facultades legales contenidas en el Decreto 568 de 1998 proferido por el Ministerio del Interior, Ley 537 de 1999 y en especial los Decretos Municipales No.239 del 14 de Agosto de 2006, Resolución No.665 de Septiembre 22 del 2006, la Ley 743 del 5 Junio del 2002, Decreto Reglamentario 2350 del 2003, Decreto Municipal 273 del 2013 y demás decretos vigentes:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18 de la Ley 743 del 2002 indica que los Organismos de Acción Comunal se darán libremente sus propios Estatutos.

Que con base a las funciones y facultades legales establecidas y conferidas a las Entidades que ejercen Inspección, Control y Vigilancia a los Organismos de Acción Comunal en **"Los Artículos del 50 al 64 de la Ley 743 del 2002; Los Artículos 10, 25, 26, 27 y 32 del Decreto Reglamentario 2350 del 2003; Los Artículos del 1º al 7º del Decreto Reglamentario 890 del 2008; el Decreto 568 de Marzo 24 de 1998 expedido por el Ministerio del Interior; el Decreto Municipal 273 del 2013; y Los Estatutos de la Organización Comunal aquí indicada"**. La Secretaria de Gobierno realizó inspección vigilancia y control, dejando como tarea el registro de los estatutos, donde la JAC Barrio Prados de Bethel hizo llegar los estatutos para tal fin.

Que dando cumplimiento a lo anterior la Organización Comunal envió a esta Oficina copia de los Estatutos, una vez realizada la revisión formal se determinó que se encuentran con el lleno de los requisitos legales, adoptados, actualizados y adecuados a la **Ley 743 del 2002 y el Decreto Reglamentario 2350 del 2003** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 18 de la Ley 743 del 2002 y el Artículo 10 del Decreto Reglamentario 2350 del 2003**.

Que en virtud de lo anterior es necesario realizar registro para conservar el documento, por lo tanto se amerita subsanar esta omisión de la Junta de Acción Comunal con fundamento a lo establecido y a **LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA FE Y LA ORGANIZACIÓN** consagradas en los Literales **f) e i)** del **Artículo 20 de la Ley 743 del 2002**; con el fin salvaguardar este documento, que es una Norma Legal de la Organización Comunal en mención.

Que los Artículos 63 y 64 de la Ley 743 del 2002 indican que corresponde a las Entidades que ejercen Inspección Control y vigilancia; realizar el Registro de los Estatutos, a los Organismos de Acción Comunal.

Que es deber de este Despacho proceder para adoptar las medidas del caso necesarias, las cuales conduzcan a garantizar el normal funcionamiento de los Organismos de Acción Comunal del Municipio, prever inconvenientes de tipo legal y dar cabal cumplimiento a lo establecido dentro del Ordenamiento Jurídico en la materia.

Que la información contenida en los estatutos, será responsabilidad de la misma Organización comunal y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

WP